

DOCUMENTO DEL MES DE

MAYO

“Margarita la niña que no regresó del recreo”

En la comunidad de La Colorada en 1922, funcionaba una escuela para niñas. Un día, mientras jugaban en el patio se derrumbó una antigua pared de adobe, cayendo sobre la pequeña Margarita Calles. Su hermana, al presenciar el accidente, la levantó y trasladó a uno de los salones para pedir auxilio. Posteriormente, Margarita fue llevada a su casa, donde le vendaron la cabeza en un intento por sostener los huesos y órganos afectados.

La directora de la escuela declaró que, tiempo atrás, había advertido a las alumnas que no se acercaran al corredor donde se ubicaba dicha pared, pues se encontraba en riesgo de colapsar en cualquier momento.

A pesar de los esfuerzos, Margarita falleció más tarde en su catre, a consecuencia de las graves heridas sufridas. Tras las investigaciones, las autoridades determinaron que no había delito que perseguir y cerraron el caso. Los padres de la niña únicamente solicitaron un “pedazo de tierra digno” para sepultar el cuerpo de su hija.

ARCHIVO HISTÓRICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

2026

El acontecimiento, evidencia la relevancia de la responsabilidad que tienen las instituciones educativas sobre la integridad física y emocional de sus alumnos. Aunque la directora había advertido del peligro, el accidente demuestra que las autoridades escolares no solo deben alertar, sino garantizar que las instalaciones sean seguras, realizar mantenimiento preventivo y adecuado, para que los estudiantes no estén expuestos a zonas peligrosas. Hoy en día, este tipo de sucesos permiten reflexionar sobre la importancia de la gestión escolar, la prevención de riesgos y la obligación del Estado y las instituciones de asegurar espacios educativos dignos.

Finalmente, la conclusión oficial de que “no había delito que perseguir” también deja entrever una época en la que la responsabilidad institucional era difusa y las familias quedaban desamparadas ante tragedias evitables. Este hecho, como muchos otros del pasado, contribuye a la memoria histórica y a la evolución de leyes y protocolos que hoy protegen a los estudiantes en los centros escolares.

-Reseña por: Lic. Benny Griselda Flores Román

Identificador de documento: AGPJES_AH_VII_P_1154_153_1922_1_7

ARCHIVO HISTÓRICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

2026

Nº 3946.

Exp. H. 153/22.

República Mexicana

AÑO DE 1922...

JUZGADO DE 1^{ra}. INSTANCIA DEL RAMO PENAL

HERMOSILLO,

ESTADO DE SONORA

NUMERO 153/

Interrogación, con motivo de la muerte
de la niña que en vida llevó el nombre de
Margarita Galles, asesinada en la Colrada
Son.

Iniciación

Formal Prisión

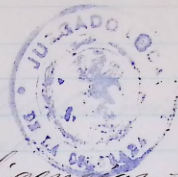
Sentencia

JUEZ

C. Ignacio M. Navarro

Secretario

C. Porfirio D. Astorga



Diligencias practicadas con motivo de haber causado la muerte a una niña el derrumbe de una pared del fondo de la Escuela Pública en este lugar.

La Colada, Octubre 27 de 1922.

casa, muy ya, que se, en favor, de, ver, una se encontraba, en un, entre, que, la, cabeza y cara del cuerpo la tenía, muy ligada con una venda, que al efecto se le había, colocado desde el día de ayer, con el fin, según así lo expresó el perito Señor Cervantes de que los huesos y miembros de la cabeza y cara de la víctima quedaran en lo posible en su lugar, por que tanto una como otra se les habían destrozados y desfigurados, y por, en consecuencia, no se hizo, constar por este juzgado las lesiones que le habían ocasionado el machacamiento se los citados miembros de su cuerpo. El juzgado dispuso, practicar las diligencias respectivas para el efecto de esclarecimiento del hecho la que se ha venido haciendo referencia y una vez concluidas se remitirán a la Superioridad para su conocimiento y efecto; firmaron la presente diligencia los peritos, nombra don el Cincalano Juan juntamente,



La Colorado, Octubre veintiocho de mil nove-
cientos veintidos.

A las diez de la mañana, de hoy, llegó a
conocimiento del suscrito Juez, que como a
las cuatro de la tarde del día de ayer, el de-
funto ~~se~~ ^{había} caído de una pared del patio de la Escuela
de niños en este lugar, había ocasionado la
muerte de una de ellas llamada Margarita
Calleo hija del Señor José Calleo y que su
cadáver se encontraba en la casa de este in-
mediatamente se constituyó al expresado
hogar acompañado de los Señores Francisco
L. Juvera y Jesús María Cervantes y quienes
ordenó el nombramiento de peritos para
el examen y reconocimiento respectivo y
quienes enterados de su cometido acce-
ron: una vez constituido en la mencionada
casa, día de, que el cadáver de referencia se
encontraba en un catre que la cabeza y
cara del cuerpo la tenía muy ligada con
una venda que al efecto se le había coloca-
do desde el día de ayer, en el fin, según así
lo expresó el perito Señor Cervantes se que
los huesos y miembros de la cabeza y cara
de la víctima quedaran en lo posible en su
lugar por que tanto una como otra se ha-
bían destrozadas y desfiguradas, y por en-
ga, a vestencia no se hizo constar por este
jurgado las lesiones que le habían ocasiona-
do el machacamiento de los citados miem-
bros de su cuerpo. El Jurgado dispuso, prac-
ticar las diligencias respectivas para el per-
fecto esclarecimiento del hecho de que se
ha venido haciendo referencia y una vez
concluidas se remitirán a la Superioridad
para su conocimiento y efecto: firmaron
la presente diligencia los peritos, nombrados
donde el Cincenario Juez juntamente.

con el Secretario, D. J. F.

Don Juan de L. Puroza
Don Benigno
Don Ricardo Riquelme

Declaración de: Incontinente estubo presente la niña
la niña María María Calles hermana de la víctima
Calles. previa protesta de ley se le interrogó por
sus generales y dijo: Llamar se como queda
vicho de doce años de edad, originaria y
vecina de este lugar.

Examinada como corresponde, entre
los que se las, cuartos y minutos, de la tar.
de del día de ayer, salieron al recreo al
segunda grupo de la Escuela de niñas de
este lugar, al cual pertenecía su hermana
la Margarita y la exponente, se pusieron a
divertirse en el corredor del edificio plantel
pues se les ha advertido con anterioridad
por la Directora de él la Sra. Concepción
Sigueros que en aquel sitio hagan sus
ejercicios los diferentes grupos cuando
salgan al recreo y que por ningún mo-
tivo se animaran a la pared que se des-
plomó, por que amenazaba derrumbarse
que en los momentos de la desgracia su re-
ferida hermanita y una niña de nombre
Alfina Enciso se encontraban jugando en
un mecate en la orilla del mencionado
corredor, inmediata a la pared que se des-
plomó y al caer ésta, cayeron algunos ad-
ves en la cabeza de aquella haciéndole peda-
cos en diferentes partes el cráneo y se
figurando a la vez, todas las acciones
de su cara, y ella al ver aquella desgracia
la sacó de entre vichos excomboragada
de algunas discípulas y de los maestros,



2. x
y al extraerla ya era cadáver, la tomó
en sus brazos y se internó con ella a uno
de los departamentos del plantel, se pro-
curó de luego avisarle a su papá, así como
a su aquel acortecimiento quien ocurrió
de luego en unión de los Señores Francisco
L. Puroza Juan y María. Veríanse e infinidad
de personas de esta población, que momen-
to despues se retiró trasladó el cadáver de
su hermana a su casa, acompañado de la
mayor parte de las personas que habían
concurrido al finer, noticia de la desgracia
se hace constar que la exponente se encuen-
traba inmediata al cadáver, de que se ha
hecho referencia y se acompañaba de una
Señora.

La pregunta especial que se le hizo con-
testó que su Señor padre y mamá había
pocos momentos se habían quedado dormi-
dos por que toda la noche se habían desve-
lada y se encontraban muy agobiados por
la inesperada muerte de su hermana.

En lo expuesto se afirmó, lo que se le
fue, agregando que la niña Alfina Enciso
que jugaba en unión de ella hermanita
se la veía en los momentos de derrum-
barse la pared algunos pedruzcos de adobe le
rotaron en parte sus vestidos. Pirmo con
el Q.º Juez y Secretario, = La tachado =
avisarle a su retiró = No habu.

Don Juan de L. Puroza
Don Benigno
Don Ricardo Riquelme

Vi judicial

Acta continuo se emitió el per-
sonal de este juzgado al edificio que ocu-
pa la Escuela pública de niñas a fin de
practicar la descripción respectiva y se pla-

fe, que en una extension como de nueve
metros mas o menos se hallaba, serrun-
do desde sus cimientos una pared
construccion de adobe pegando estos al
pavimento de dicha Escuela en una extension
como de tres metros y en la pared por
las brechas que alli se observaban se
encontraba dividida por la del corredor
de dicha Escuela como una cuarta de vaso
que algunos de dichos adobes que se ha-
llaban como tres cuartos de vara distan-
cia del mencionado corredor se encuen-
tran con manchas de sangre y esto segun
hasta el interior de una de las pueras del
refinito establecimiento expresandolo de
nueva Directora Dona Concepcion de
por que del sitio donde estaban aquellos
adobes manchados con sangre se extra-
jo el cadaver de la niña Margarita.

Ahora constancia se senta la presente
deligencia que firmo por ante el Sr. Don

Ricardo Revilla

Declaracion de { En seguida estando presente la Sra.
la Directora, de { Concepcion de Teacher Directora de este
Escuela publica { establecimiento, se le protesto en debida
forma e interrogada por su nombre y demas
generales, dijo: llamarse como que se dice,
de cuarenta y cinco años de edad, viuda, ori-
ginaria de Mexico y con domicilio en este
lugar hace algunos años.

Examinada con relacion al hecho que
se averigua, dijo: que pasado algunos mi-
nutos de las cuatro de la tarde del dia de
ayer, salio al recreo el grupo de niñas
del segundo año quince, lo verificando



misimo que los demas grupos y todos tie-
nen terminante orden de pasarlo en el
corredor, asi como la de no salir al patio
a verificarlo y muy principalmente el de
no animarse a la pared que se serrundo
y esto por el peligro ruinoso aunque se en-
contraba y de, a la vez, tal prohibi-
cion a los niños y no obstante, habiendo
participado de mucha tiempo, a las
Presidencias Municipales desde la epoca
del Sr. Jazaret, hasta la del Sr.
Gervantes que vencio un periodo en el
sitio ultimo nadie de ellos hizo po-
ninguna reparacion a dicha pared; que a
la hora citada el expresado grupo se que-
raba en el corredor del establecimiento
pasando su recreo sin hallarse ninguno
de los discipulos en el patio, del mismo
por la prohibicion que tienen y vigilados
por la ayudante Señora Carmen P. de Pa-
quez; que la niña Margarita y otros
por o tres jugaban con un mecate que es-
taban otros niños pero la repente Margari-
ta era la que se encontraba mas cerca a
la orilla del corredor inmediata a la pared
que se desplomo y seguramente la fuerza
del viento que se produjo al desmenuzarse
la pared hacia fuera del corredor a una
distancia poco menos de una vara y al
caer tanta ella como la pared los adobes de
esta le hicieron pedazos en distintos partes
del cráneo resquebrajandole a la vez la cara,
ocasionandole una muerte instantanea
pues una hermana de la victima le nom-
bre Marie de Jago corrio a auxiliarla que
pasado algunos instantes mando ella dar
avisos al Ciudadano Presidente Municipal
y al papa de la victima que lo es el Sr.

José Calles, ocurriendo de momento al
primero y algunos minutos después
la mayor parte de los familiares de
los educandos así como algunos veci-
nos, disponiéndose a la vez, trasladar a
ma se trasladó el cadáver de la niña a
la casa de sus padres.

En lo expuesto se afirmó y ratificó
lo que se firmó con el C.º Juez
y Secretario.

[Firma]

C. J. de Lerma

Ricardo Perilla
Pro

Declaración de En seguida estando presente la Señora
Luz Vázquez, madre de la niña, se le pre-
sentó en debida forma y ofreció cumplir con
el deber que se le imponía: se le interrogó
por su nombre y demás generales y dijo
llamarse como queda, de edad de veinte y
cinco años, de edad virgen, originaria de Méx-
ico, que vivía en este lugar, hace algunos años.

Examinada con relación a la, esta que
le resulta dijo: que lo expuesto por la Di-
rectora en la parte de su declaración que
se le ha sido lectura, le consta y ella se re-
ta pues hace algunos años que vive co-
mo ayudante en el mismo Plantel y
ha sido con frecuencia la prohibición
que se le hace a los educandos y que ella
presenció el acontecimiento que privó de
la vida a la niña Margarita Callesal día de hoy.

En lo expuesto se afirmó lo que se firmó
en el C.º Juez y Sec.

[Firma]

Ricardo Perilla
Pro

Luz Vázquez



Declaración del Promotor Presidente del mismo de la
del C.º Juez } tomó la protesta de ley e interrogado por
parte de la } sus generales, dijo: llamarse como queda
pública } dicha de cincuenta años de edad, virgen, ac-
tualmente Presidente de esta Municipalidad y
hab y con domicilio en este lugar.

Examinado con relación a la, esta que le
resulta de la declaración de la Directora de
la Escuela de niñas en este lugar, a cuya par-
te relativa se le dio lectura, contestó que al
tener conocimiento la tarde del día de ayer
del acontecimiento registrado en dicho Plan-
tel y que ocasionó la muerte de una de sus
educandas se trasladó inmediatamente
al mismo y en el interior de uno de sus
departamentos encontró el cadáver de una
niña como de nueve años de edad, teniendo
los huesos de su cabecera triturada en algunos
lugares, del piso de aquel sitio por donde era
conducida el cadáver, al encontrarse el inte-
rior del establecimiento desde el sitio en que
fue aplastada, hasta donde se hallaba re-
costada en el cuerpo de una niña hermana
de ella se veían grandes manchas de sangre
la cara de la misma víctima aplastada y des-
figurada teniendo igualmente rotos los
huesos de ella; momentos después de que
el exposante se encontraba allí, llegó el
Señor José Calles, padre de la víctima e
infinidad de personas de todas clases de
viales de este lugar y de luego se acor-
dó conducir a aquella a la casa de su familia
como se verificó en seguida: no se partici-
pó este lamentable suceso al Ciudadano
presente Juez por encontrarse el personal



de este jurgado en la Ciudad de México
mesillo tanto el que suscribe como
algunas personas que allí concurren
por examinando el sitio donde se les
informó que jugaba la niña en los pe-
cisos momentos que se derrumbó la
tapia que le ocasionó la muerte y fue
por la opinión que el aire que produjo
la caída de aquella abajó a dicha niña
menos de una vara a la orilla del cor-
ral al patio donde fue alcanzada por
algunos de los adoveos de la tapia que
cayó produciéndole una muerte in-
stantánea los golpes que recibió.

En lo expuesto se afirmó y ratificó
lo que se fue firmando con el C.
Jefe y Secretario. = C. E. = de las =
No vale.

Loyola

Rafael Práxedes

Nicando Perilla

Declaración del
perito Cifuentes
M.^a Carvajal. En veintiocho del mismo mes fue
presente el perito nombrado Ciudadano
Joaquín Carvajal a quien se proce-
dió en debida forma y ofrecio en un libro
el deber que se le imponía: se le interrogó
por su nombre y demás generales y dijo:
llamarse como queda dicho, de cuarenta y
cinco años de edad, casado, farmacéutico,
originario de la Ciudad de Hermosillo y
vecino de esta población hace muchos años.

En seguida expuso: que en la tarde del
jueves veintiseis del corriente concurrió lo
mismo que infinitad de personas a la
Escuela pública de niñas establecida en
este lugar donde por motivo del derrumbe
de una pared que ocasionó la muerte de

se produjo
de una niña de Dm. José Calles ocasionó
una alarma general entre las familias que
allí tienen sus educandas: que al exponer-
te se encontraba en aquellos momentos que
serían las cuatro de la tarde en unión de
Don Francisco de Juviera y cuando llegaron
a dicho establecimiento allí encontraron al
Ciudadano Presidente Municipal así como
al mencionado Señor Calles quienes lamenta-
ban aquella desgracia viendo el cadáver
de una niña de nombre Margarita hija del
último de dichos Señores la cual tenía de el
cráneo completamente abierto en distintas
partes y la parte frontal de su cara hecha
pedazos igualmente volviéndose la masa
encefálica por las rotaduras que presenta-
ba su cráneo y esto le produjo una muerte
instantánea siendo ocasionado dicha rotura
ya por el peso de algunos adoveos que la co-
geron sobre su cabeza y para el derribar
de la mencionada pared: que se dispuso de
luego trasladar el cadáver a la casa de sus
Señores padres a donde lo acompañaron in-
finitad de personas y el mismo Señor Ju-
viera: que una vez y descansando aquel sobre
un catre el mismo expONENTE acordó ponerle
una venda que abarcara todo el cráneo y
la cara con el fin de darle figura así como
para que no se desparramara algunos huesos
del referido cráneo.

En lo expuesto se afirmó y ratificó lo
que se fue firmando con el Ciudadano
Jefe y Secretario. = de tachado. = ocasionó. =
No vale. = C. E. = se produjo. = Vale.

M. Carvajal

Nicando Perilla

En

Declaración del { el mismo día previa citación fue presente
perito D.º Francisco L. Juvra
cisco L. Juvra y protestado en debida forma se le inter-
rogó por su nombre y demás generales
y dijo: llamarse como queda dicho se cree
cuente y cinco años de edad, casado, menor,
originario de Ures y con domicilio
en este lugar hace muchos años.

Examinado con relación a la cita que le
resulta en las presentes diligencias, emen-
tando que lo expuesto por el perito Ciudadano
no Juan Maria Cervantes le consta ver-
dadero pues estuvo en compañía de este
señor que llegaron a la Escuela pública de
niños con motivo de la desgracia que ocu-
rrió en dicho establecimiento el derrum-
be de una pared matando a una niña de
nueve años de edad, hija del Señor José
Calles hasta que fue vendida tanto la cabe-
za como parte de la cara por tener hecho
pedaños la primera y parte de la frente
lo cual le ocasionó instantáneamente
la muerte.

Ratifico lo expuesto leído que le fue
firmando con el t.º Juvra y Juvra.

Francisco L. Juvra

Francisco L. Juvra

Ricardo Revilla
Pro

Declaración del { En el mismo día previa citación fue pre-
sente el Ciudadano José Calles y protestado
victima en debida forma se le interrogó por sus ge-
nerales y dijo: llamarse como queda dicho
de treinta y ocho años de edad, casado, mi-
nor, originario de San Marcial y con do-
micilio en este lugar hace algunos años.

Examinado con relación al hecho que
se averigua, contestó que la tarde del

Jueves veinticinco del corriente tuvo aviso
que una pared que se había derrumbado
en la Escuela pública de niñas le había
ocasionado la muerte a una de sus niñas
llamada Margarita y violentamente ocurrió
al sitio expuesto así como otras personas en
este sitio Don Francisco L. Juvra y Don Juan
Maria Cervantes y al penetrar a uno de los
departamentos de dicho establecimiento vio
el cadáver de su referida hija, el cual pre-
sentaba su cráneo despedacado así como
una parte de la cara inmediatamente el
mencionado Señor Cervantes le ligó la cabe-
za y se le trasladó a su casa donde el mismo
acordó ponerle una venda para evitar que
algunos pequeños huesos de la cabeza se des-
pararían así como para figurarle su ca-
ra que con el golpe que había recibido le que-
dó muy desfigurada; que cuando llegó al men-
cionado lugar donde se derrumbó la pared
que ocasionó la muerte de su hija, examinando
aquel sitio fue de parecer que el viento
producido por la misma pared al desplomarse
se desmenuzó y arrojó al parto a su
niña en un trecho como de una vara de la
quilla del corredor donde estaba su cuerpo
pues no se explica de otra suerte y al caer
al sitio de donde fue extraída se cayó aquella
cayéndole sobre su cabeza algunos adobe.

Ratifico lo expuesto leído que le fue
firmando con el t.º Juvra y Juvra.

Francisco L. Juvra

J. Calles

Ricardo Revilla
Pro

Constanza En el mismo día y previa citación
de este juzgado, se remitió por el juez

civil de este lugar copia de la acta de defunción de la niña Margarita Calles y se agregó a las presentes diligencias. En constancia. Consta.

La Colorada, Octubre treinta de mil novecientos veintidos.

Estando concluidas las diligencias practicadas por este juzgado con motivo de haber ocasionado la muerte de la niña Margarita Calles el derrumbe de una pared del patio de la Escuela pública de niñas y no habiendo de aquellas ningún delito que perseguir, este mismo juzgado dispone dar por terminadas y permitir las al juzgado respectivo para los efectos legales. El Juez Local la decreta y firma. Day fe.

Ricardo Revilla
Juez

En treinta y uno del mismo mes y en siete folios útiles se remitió en estas diligencias como está mandado. En constancia.



Razon

Recibido por correo ordinario el día primero de noviembre del presente año a las nueve horas. Consta.

Patanga
Scriba

Joaquin V. Sosa, Juez del Estado Civil de la Municipalidad de La Colorada,

Certifico que: a foja diecinueve del libro número 3, actas de defunciones que se lleva en el Registro Civil de este lugar, se encuentra sentada una acta del tenor siguiente:

Sello del Juzgado. Acta número 32 treinta y dos. En La Colorada, a las ocho de la mañana del día 27 veintisiete de Octubre de mil novecientos veintidos ante el Juez del Estado Civil que suscribe, compareció el Ciudadano José Calles manifestando que ayer como a las dieciséis horas del día falleció ^{Margarita Calles} en este lugar, en la Escuela de niñas, a consecuencia de haberle caído encima un pedazo de tapia de Corral de la misma Escuela, de nueve años de edad, originaria de este lugar e hija legítima del compareciente y de la Señora Margarita L. de Calles. Pidió y se le dio tierra de primera clase para inhumar el cadáver. Fueron testigos en este acto, los Ciudadanos Ricardo Revilla y Rafael Beltrán, casados el primero, ambos mayores de edad y vecinos de este lugar. Day fe. E. J. D. E. C. Joaquín V. Sosa. F. Ricardo Revilla. F. Rafael Beltrán.

A pedimento del Juzgado Local de este lugar, extendiendo el presente Certificado en La Colorada a treinta 30 de Octubre de 1922. E. L. Margarita Calles. Nule.

El Juez del Estado Civil
Joaquín V. Sosa

